



1700-37

RESOLUCION N°

000798

FECHA:

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones Constitucionales, Legales (Ley 99 de 1993, Ley 1523 de 2012) y en especial las establecidas en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 ibidem establece la obligación del Estado en planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente – establece que el ambiente es patrimonio común, de utilidad pública e interés social, cuya protección es responsabilidad del Estado y de los particulares, y que la contaminación y el uso ineficiente de los recursos naturales constituyen factores de deterioro ambiental; así mismo, atribuye a la autoridad ambiental la competencia par adoptar medidas de prevención, control y reglamentación orientadas a la protección de los recursos naturales y prevención y control de incendios forestales.

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales administrar, dentro de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, así como ejercer las funciones de control y seguimiento y prevención ambiental.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, establece la obligación de las autoridades de implementar acciones de prevención, mitigación, y preparación frente a fenómenos naturales que puedan generar riesgo o afectación ambiental y social.



1700-37

RESOLUCION N°

0007

FECHA:

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el Decreto 1076 de 2015 faculta a las autoridades ambientales para adoptar medidas preventivas y de manejo orientadas a la protección del recurso hídrico, los ecosistemas estratégicos y la biodiversidad.

Así mismo la anterior norma dispone que el otorgamiento y suministro de concesiones de agua esta condicionado a la disponibilidad del recurso, sin que exista derecho adquirido sobre el caudal concedido pudiendo aplicarse abastecimiento a prorrata o por turnos en escenarios de escasez, con prioridad para el consumo humano; así mismo, establece que el orden de prelación de los usos del agua pueden ser modificado por la autoridad ambiental, atendiendo condiciones climáticas, disponibilidad hídrica, demanda presente y proyectada y la necesidad de preservar el ambiente.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, como autoridad técnica nacional en materia climática, ha emitido boletines, reportes y pronósticos climáticos en los cuales advierte la probabilidad de una temporada seca en los primeros meses del año 2026, caracterizada por la disminución de las precipitaciones y el incremento de las temperaturas en diferentes regiones del país, incluida la región Caribe.

Que, de acuerdo con los análisis técnicos divulgados por el IDEAM, las condiciones asociadas a la temporada seca 2026 podrían generar reducción en los caudales de las fuentes hídricas superficiales y subterráneas, afectaciones a los ecosistemas estratégicos, aumento del riesgo de incendios forestales, así como impactos en el abastecimiento de agua para consumo humano, actividades agropecuarias, industriales y turísticas.

Que el IDEAM ha señalado que la variabilidad climática y los efectos del cambio climático incrementan la frecuencia de intensidad de los periodos secos prolongados, lo cual exige la adopción de medidas preventivas, oportunas y coordinadas por parte de las autoridades ambientales.

Que la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, emitió Circular N°79 del mes de diciembre de 2025, sobre los lineamientos a seguir o recomendaciones por parte de los entes territoriales departamentales, distritales, municipales, autoridades ambientales, policivas, operativas y demás miembros del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre referente a la preparación y alistamiento ante la temporada seca vigencia 2026.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

000713

FECHA:

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG se localizan ecosistemas estratégicos de alta importancia ambiental y social, tales como cuencas hidrográficas, humedales, ciénagas, zonas costeras y áreas de recarga hídrica, los cuales pueden verse afectados por las condiciones de sequía.

Que en aplicación del principio de proporcionalidad, las medidas restrictivas y suspensión temporal de actividades constituyen herramientas legítimas, necesarias e idóneas para evitar un daño ambiental mayor frente a escenarios de escasez hídrica severa.

Que, en aplicación del principio de precaución y atendiendo los reportes técnicos emitidos por el IDEAM, se hace necesario adoptar medidas preventivas y transitorias para mitigar los impactos ambientales derivados de la temporada seca prevista para el año 2026 en la jurisdicción de CORPAMAG.

Que en concordancia con las disposiciones citadas y con fundamento en el artículo 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 122 del Decreto 1541 de 1978), la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, frente a la probable escasez crítica de las fuentes que discurren por su jurisdicción, resultado de las bajas precipitaciones que puedan presentarse en algunos meses del año, cuyos efectos pueden variar o limitar los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos, temporalmente, estableciendo turnos para su uso o distribuyendo porcentualmente los caudales utilizables, independiente que afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que, entre los usuarios de concesiones de agua, hacen parte las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de acueductos municipales y veredales, cuyo uso principal que se otorga es doméstico, teniendo la Corporación facultades para verificar la destinación, restringirlos por la prioridad frente a la escasez del recurso hídrico y se hará por acto administrativo motivado.

Que los municipios ribereños del departamento como lo son: Sitionuevo, Remolino, Salamina, El Piñón, Cerro de San Antonio, Pivijay, Concordia, Pedraza, Zapayán, Chibolo, Tenerife, Plato, Santa Bárbara de Pinto, Santa Ana, San Zenón, Pijiño del Carmen, San Sebastián de Buenavista, Guamal y El Banco, su población urbana y rural tienen como fuente de abastecimiento para uso doméstico el río Magdalena y un conjunto de ciénagas y otros cuerpos de agua que se alimentan a través de caños con el río Magdalena, entre



1700-37

RESOLUCION N°

0007

FECHA:

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

las cuales se citan: Schiller, Zura, Carrillo, Jaraba, El Morro, Tamalamequito, Pijiño, Playa Afuera, Zapatosa, Chilloa, El Sapo, Malibú, Zarate, Zapayán, Cerro de San Antonio y Buena Vista.

Que los municipios localizados en la Sierra Nevada de Santa Marta y el piedemonte como lo son Santa Marta, Ciénaga, Puebloviejo, Zona Bananera, Aracataca, Fundación, El Retén y Algarrobo tienen como fuente de abastecimiento los ríos de las vertientes norte y occidental del macizo montañoso;

Que, de acuerdo con el seguimiento realizado por los Coordinadores de los Ecosistemas a las fuentes abastecedoras referenciadas, se hace necesario tomar medidas preventivas inmediatas que garanticen la retención del agua depositada en los complejos cenagosos localizados en el área de influencia de estos municipios, a fin de mitigar el desabastecimiento de agua para consumo doméstico ante los pronósticos de sequía que pueden presentarse por las bajas precipitaciones en los primeros meses del año.

Que las anteriores circunstancias inciden en la forma en que el recurso hídrico podrá ser aprovechado en nuestra jurisdicción por lo cual se hace necesario adoptar con fundamento a la normatividad vigente, medidas inmediatas y de contingencia en el manejo y administración del recurso hídrico para la reducción del riesgo.

Que dando aplicación al principio de rigor subsidiario, consagrado en el artículo 63 de la Ley 99 de 1993, las diferentes autoridades ambientales podrán adoptar normas restrictivas a prevención con el propósito de afrontar los meses que se presenten las bajas precipitaciones y puedan generarse escasez de agua y algunos incendios forestales.

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 2°, le otorga facultades a prevención a los departamentos y municipios, quedando investidos a prevención de la Corporación como autoridad en materia sancionatoria ambiental; en consecuencia, las habilita para imponer y ejecutar las medidas preventivas aplicables, según el caso, en los términos de dicha Ley.

Que así mismo, de conformidad con el artículo 13 Parágrafo 1° de la Ley 1333 de 2009, la Corporación tiene facultades para comisionar la ejecución de medidas preventivas a las



1700-37

RESOLUCION N°

000751

FECHA:

07 ENE. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

autoridades administrativas y de la fuerza pública o de hacerse acompañar de ellas para tal fin.

Que para el logro y efectividad de las medidas que se adoptan en el presente acto administrativo, bajo los principios de concurrencia y coordinación, es importante instar a las autoridades departamentales, municipales y de policía, para que en el marco de sus competencias funcionales y misionales, adopten sus medidas y ejerzan campañas de prevención, que eviten hechos o comportamientos constitutivos de infracciones ambientales, policivos y hasta penales, que afecten el ambiente y los recursos naturales considerando igualmente el riesgo o amenaza que pueden generar ciertas actividades durante la ocurrencia de posible época seca entre los meses enero y abril de 2025.

Que es deber misional de la Corporación evitar cualquier daño o deterioro al ambiente y a los recursos naturales, por tanto debe dirigir los procesos de planificación regional del uso de los recursos naturales renovables con el objetivo de mitigar o eliminar las presiones de explotaciones inadecuadas; por tanto se hace necesario adoptar las medidas que obedezcan a mantener los objetivos de preservación de los ecosistemas aunado a que el interés particular debe ceder frente al general, de conservar las áreas y desarrollar actividades ambientales sostenibles, materializando el principio de Desarrollo Sostenible en la jurisdicción de esta Corporación.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y ejecutar las medidas y acciones preventivas, de control y manejo ambiental para afrontar la temporada seca en los meses que se presente del año 2026, en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con el fin de proteger el recurso hídrico, los ecosistemas estratégicos y reducir el riesgo ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar los recursos necesarios para implementar acciones de prevención y mitigación frente a los posibles impactos ocasionados por el aumento de las temperaturas y la reducción de precipitaciones, que puedan desarrollarse en los meses que se presente temporada seca de la vigencia 2026, en el departamento del Magdalena.



1700-37

RESOLUCION N° **0007**
FECHA: **07 ENE. 2026**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Instar a los representantes legales de las entidades territoriales a activar a prevención los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), para el seguimiento y control de la evolución de las condiciones climáticas y sus efectos en su municipio.

ARTÍCULO CUARTO: Requerir a los alcaldes la elaboración o actualización del Plan de Contingencia, dentro de sus competencias, incluyendo estrategias y medidas preventivas ante el aumento de temperaturas y la disminución de precipitaciones previstas en los meses de temporada seca del año 2026.

ARTÍCULO QUINTO: Invitar a los gremios productivos del departamento del Magdalena, para que a prevención activen sus planes de contingencia para afrontar el aumento de temperaturas y la reducción de precipitaciones que puedan presentarse en los meses que se presente temporada seca de la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEXTO: Adoptar las siguientes medidas a prevención, para mitigar los efectos de las posibles altas temperaturas y bajas precipitaciones que puedan generarse en los meses que se presente temporada seca vigencia 2026, en el departamento del Magdalena.

A. DESABASTECIMIENTO DE AGUA:

1. **Priorizar el uso consumo humano y doméstico** sobre cualquier otro uso del agua, en cumplimiento del Artículo 43 del Decreto 1541 de 1978.
2. **Proteger las fuentes o depósitos de agua**, que abastecen acueductos y suministros de agua para consumo humano;
3. **Prohibir o restringir las actividades que puedan contaminar** las fuentes de agua, asegurando que cualquier riesgo sea prevenido o corregido de inmediato.
4. Evitar el uso de aguas superficiales y agua potable en las siguientes actividades:
 - Llenado de piscinas.
 - Lavado de vehículos con aguas suministradas por redes de acueducto.
 - Riego de jardines y zonas verdes.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0007

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Las empresas prestadoras del servicio público ante el abastecimiento de agua deben revisar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) e implementar los planes de contingencia sobre el uso y ahorro eficiente del agua, que permita un eficaz, eficiente y efectivo aprovechamiento del recurso de manera sostenible, adelantando un balance de la oferta Vs. Demanda y socializar estas medidas con sus comunidades por los diferentes medios de comunicación (radiales y escritos).
6. Los usuarios titulares de concesiones de aguas superficiales y subterráneas deberán activar igualmente su Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), de acuerdo con el Decreto 1090 de 2018 y 1257 de 2018.
7. Realizar el control y seguimiento permanente sobre las fuentes abastecedoras de agua para la población. En ese sentido destinar el recurso humano y los equipos suficientes para:
 - Evitar que se desarrollen actividades que puedan poner en peligro de contaminación los nacimientos de agua.
 - Evitar que se hagan derivaciones, diques o estanques en las corrientes de agua. En tal sentido los alcaldes como máxima autoridad de policía en sus municipios y en ejercicio de la facultad a prevención apoyándose en la fuerza pública deberá imponer las medidas preventivas que haya lugar y retirar o eliminar las alteraciones o afectaciones que existan en los cauces.
 - Efectuar la programación y regulación de compuertas en las principales cuencas o fuentes hídricas, estableciendo turnos para su uso o distribuyendo porcentualmente los caudales utilizables, independiente que afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.
 - Exhortar a los alcaldes municipales del Departamento, para que expidan los actos administrativos correspondientes tendientes a prohibir el desperdicio del agua en el área de su respectiva jurisdicción y como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y con sujeción a la distribución legal de competencias, ejerza las funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables,



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0007

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

- Autorizar a los alcaldes con jurisdicción en las Ciénagas: Zura, Carrillo, Jaraba, El Morro, Tamalamequito, Pijiño, Playa Afuera, Zapatosa, Chilloa, El Sapo, Malibú, Zarate, Zapayán, Cerro de San Antonio y Buena Vista, para que cierren de manera transitoria el flujo de las aguas provenientes de estos cuerpos lénticos hacia sus caños alimentadores, a fin de mantener los niveles de agua y garantizar el abastecimiento para consumo humano y uso doméstico de las poblaciones aledañas. Esta medida deberá ser ejercida con la coordinación de la autoridad ambiental y solo estará vigente hasta que cesen los efectos de las altas temperaturas y bajas precipitaciones que puedan ocasionarse entre la temporada seca que se presente en el año 2026, en el Departamento o hasta que se requiera restablecer la dinámica hidráulica para garantizar la estabilidad ambiental de los ecosistemas.
- Autorizar a los alcaldes municipales para tomar las medidas de adecuación de los jagüeyes, tapas y otras formas de almacenamiento de agua para captar volúmenes procedentes de la temporada de lluvias, previa viabilidad y acompañamiento de la Corporación.

B. INCENDIOS DE LA COBERTURA VEGETAL:

1.- Prevención y control de incendios forestales:

- Adelantar acciones tendientes a disminuir la vulnerabilidad ante los incendios, en consonancia con el artículo 1° de la Ley 1575 sobre la responsabilidad compartida *“La gestión integral de riesgo contra incendios los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes sobre materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios o quien haga sus veces, los Departamentos o quien haga sus veces y la Nación...”*



1700-37

RESOLUCION N°

000715

FECHA:

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Generar acciones de capacitación y apoyo logístico como operativo dirigido al personal que participa en el control de incendios de cobertura vegetal (Bomberos, Defensa Civil, Ejercito, Policía, Vigía, Guardabosques, Comunidades voluntarias etc.) a través de cursos de prevención y control, así como la restauración ambiental de las zonas afectadas.
- Concientizar a la comunidad a través de campañas publicitarias o charlas en la necesidad de evitar acciones y actividades que puedan generar incendios de cobertura vegetal.
- Promocionar y fortalecer la red de vigías rurales en incendios de cobertura vegetal desde la autoridad ambiental, las entidades territoriales y los organismos de socorro que involucren a las comunidades locales con el fin que se puedan detectar a tiempo la presencia de fuego y se lleve a cabo una comunicación inmediata a las autoridades municipales que implementen acciones urgentes en caso de ocurrencia de estos eventos.
- Prohibir en los municipios y en el área rural del Distrito de Santa Marta, la realización de quemas a cielo abierto temporalmente para: Preparación del suelo en actividades agrícolas, el descapote del terreno en actividades mineras, recolección de cosechas o disposición de rastrojos, realización de fogatas, actividades que involucren juegos artificiales o pirotécnicos, eliminación del raquis y del plástico, hasta tanto el IDEAM conceptúe mediante informe técnico o cualquier otro medio que las condiciones climáticas han cesado conforme a la establecido en la parte motiva de la presente decisión.
- Oficiar a los Cuerpos de Bomberos del Departamento del Magdalena, para que estén alerta y preparados ante la ocurrencia de incendios de la cobertura vegetal y remitan de forma inmediata a esta Corporación el reporte de incendios, con el fin de que esta autoridad proceda a realizar el control y seguimiento ambiental a los mismos y tome las medidas necesarias y pertinentes a la mitigación o resarcimiento de los daños que se generen.
- Prohibir temporalmente en todo el Departamento del Magdalena, todo tipo de fogatas, incluyendo aquellas que se realizan con fines recreativos, para evitar incendios, en pro de la defensa de los recursos naturales renovables.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0007

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Efectuar las acciones de control y vigilancia que les compete dentro del área de su jurisdicción, a las alcaldías municipales, autoridades de policía del Departamento y la autoridad ambiental, velando por la conservación y por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental con propuestas de protección al Derecho Constitucional a un Ambiente Sano.
- Las autoridades municipales deberán ejecutar el Plan de Contingencia y activar los Comités Municipales de Gestión del Riesgo sobre incendios de cobertura vegetal y generación de conocimiento con el fin de evitar la ocurrencia y propagación de los mismos.
- Se insta a la ciudadanía y comunidad en general del Departamento del Magdalena, para que reporten inmediatamente a las autoridades toda fase incipiente de incendios, así como, se sugiere a la comunidad tomar las precauciones necesarias para evitar que las actividades de recreación, laborales y demás sean causa de incendios de cobertura vegetal por descuido, como: arrojar cigarrillo, realizar fogatas, hacer quemas agrícolas no controladas entre otras.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las prohibiciones y restricciones señaladas en el presente acto administrativo se levantarán cuando el IDEAM conceptúe mediante informe técnico o cualquier otro medio que las condiciones climáticas cesen en el Departamento del Magdalena o hasta cuando desaparezcan los fundamentos de derecho que motivan el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo, conlleva a la imposición de las medidas preventivas y sanciones a las que refiere la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en la página web de CORPAMAG, el presente acto administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0007=

07 ENE. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MANEJO AMBIENTAL PARA AFRONTAR LA TEMPORADA SECA DEL AÑO 2026, EN LA JURISDICCION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia de la presente resolución a las entidades territoriales y agremiaciones de productores emplazados en la jurisdicción de la Corporación, para conocimiento, difusión y aplicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar la presente resolución al Procurador Judicial II Agrario y Ambiental Minero Energético del Magdalena.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Gustavo Pertúz Valdés – Subdirector – S.G.A. 
Elaboró: Maricruz Ferrer Fdez. – Coordinadora. S.G.A. 

